RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 140 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAY 2025

VISTO:

El Memorando N° 207-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 101-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 092-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-OAJ, OPINION LEGAL N° 033-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, OFICIO N° 170-2025-GRA-GRI-DRTCA-DA, MEMORANDO N° 201-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, INFORME N°304-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, INFORME N°018-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Informe N° 018-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDO/MCA de fecha 24 de marzo de 2025, el Ing. MOISES CRIALES ALHUAY, personal de la SDO, solicita reconocimiento de pago mediante acto resolutivo por el monto de S/760.00 soles afecto a la meta 021, monto que corresponde al viaje en comisión en servicio realizado del 04 al 06 de diciembre del 2024, precisando indicar que todavía queda pendiente el monto de S/. 1,900.00 también por viatico por viaje en comisión de servicio realizado con autorización, al Mantenimiento Rutinario de las vías AY-100, AY-101, AY-127 y AY-102 (ZONA NORTE), que por falta de presupuesto en la meta 021 no se solicita monto de viatico que corresponde al suscrito y al conductor de la camioneta. Sr. ELY ARZAPALO SOLANO;

Que, con MEMORANDO N° 201-2025-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director de Infraestructura solicita reconocimiento de pago mediante acto resolutivo a favor del Ing. MOISES CRIALES ALHUAY, quien viajo en comisión deservicio en calidad de residente de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de las vías AY-100, AY-101, AY-127 y AY-102 (ZONA NORTE), los días 03, 04, 05 y 06 de diciembre del 2024, viaje efectuado para el reinicio y atención de emergencias viales . por tanto, el pago de viáticos será por 04 días afecto a meta 021, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 760.00 SOLES;

Que, con OPINION LEGAL N° 033-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, de fecha 07 de abril de 2025, Por lo glosado en la presente, a mérito del principio de legalidad, y estando a lo dispuesto por los artículos III y IV del Título Preliminar y los artículos 1° y 6° de la Ley N° 27444; **OPINO**: Porque se Proceda con el reconocimiento vía crédito devengado de pago de viáticos correspondiente al mes de diciembre del 2024, a favor del servidor público Ing. Moisés Criales Allhuay, Personal de la Sub Dirección de Obras, por el monto de S/. 760.0 soles. Con tal propósito emítase el acto resolutivo correspondiente.

Asimismo, autorícese a la Oficina de de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, una vez expedido el acto resolutivo efectuar la gestión técnica presupuestal para que procedan con el trámite de cancelación y registro contable del devengado reconocido;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N°140 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 MAY 2025

Que, Por lo que, en su oportunidad se tendrá que efectuar la gestión técnico administrativa presupuestal, por ante la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para la previsión presupuestal del recurso respectivo en su meta, instancia que tendrá que solicitar la PCA al Pliego por el importe solicitado ante la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, para la atención y su abono correspondiente al beneficiario; para cuyo fin se requiere contar previamente con la resolución o acto administrativo, que autoriza el uso de los recursos para pago del viático del mes de diciembre del 2024 vía crédito devengado, en la Meta Presupuestal 021 Gestión de la Sub Dirección de Obras;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 antes citado, señala los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente;
precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
;

Que, Según el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica la certificación del crédito presupuestario (marco presupuestal), en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gastos con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, para que en coordinación con la Dirección de Administración efectúe las coordinaciones para que proceda con la ejecución del caso.;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del mismo cuerpo legal citado expresa que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva. Finalmente, el numeral 44.1 del artículo 44 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que: "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengados. "Del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada Ley, establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que cierra en esa fecha;

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Memorando N° 207-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 09 de abril de 2025, el Titular de la Entidad autoriza a la Unidad de Personal proyectar el acto resolutivo de vía crédito devengado para el pago de Viaticos correspondientes al mes de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 140 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 02 MAY 2025

diciembre del año 2024, de acuerdo al detalle del Informe N° 101-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA,

Que, de conformidad al Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 688-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, vía crédito devengado de pago de viáticos correspondiente al mes de diciembre del 2024, a favor del servidor público Ing. **MOISES CRIALES ALHUAY**, quien viajo en comisión deservicio en calidad de residente de la Actividad de Mantenimiento Rutinario de las vías AY-100, AY-101, AY-127 y AY-102 (ZONA NORTE), los días 03, 04, 05 y 06 de diciembre del 2024, viaje efectuado para el reinicio y atención de emergencias viales. por tanto, el pago de viáticos será por 04 días afecto a meta 021, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 760.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección de Planificación y Presupuesto efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, y en la Especifica de Gastos y Meta que corresponda bajo responsabilidad de la responsable.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección de Administración, realizar la gestión técnico administrativo, para atender dicho pago por devengado; así como efectuar el Pago de la deuda referida en el artículo primero en su oportunidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección de Administración, , a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, Dirección de Planificación y Presupuesto, e instancias respectivas de la Entidad para los fines pertinentes; dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL